DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Noviembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando cesar en toda la Monarquia los repartimientos, que para reintegro de los Pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilio, ó de cualquiera otra manera directa.

Subdelegacion de Pósitos del Partido de Valladolid. Por la Direccion general de Pósitos del Reino se me ha comunicado con fe-

cha 30 de Octubre último lo que sigue: sistem sou de la rougaimo

"El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, ha trasladado á esta Direccion general de Pósitos, con fecha 25 de este mes, el Real decreto siguiente: = Continuando en mi propósito de dispensar á los pueblos que la divina Providencia, las leves y la voluntad de mi muy caro vamado Esposo, pusieron á mi cuidado, todos los alivios que consienta la necesidad de atender al desempeño de las indispensables obligaciones del Real erario: sabedora de que con el fin de restablecer los Pósitos al estado en que se hallaban antes de la guerra de la independi dencia, se exigen actualmente repartos y arbitrios destinados á reintegrarles en todo ó parte los suministros de especies ó de dinero que hicieron para sustento de las tropas en aquella época de gloriosos y perdurables recuerdos, y hasta las cuotas con que contribuyeron á principios del siglo para el subsidio extraordinario de 300 millones; y persuadida de que la restauración de unos establecimientos de problemática utilidad nunca conviene se ejecute por medios gravosos á la produccion de la riqueza; he tenido á bien mandar lo que sigue:

Artículo primero. Desde la publicacion de este mi Real decreto cesarán en toda la Monarquía los repartimientos, que para el reintegro de los Pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilio, ó de cualquiera otra manera directa.

Art. 2.º La Direccion general de Pósitos propondrá las medidas que estime conducentes para asegurar que lo cobrado hasta ahora por tales repartimientos ingrese fielmente en los Pósitos, y no se extravie en manos de los llamados segundos contribuyentes.

182

Art. 3.º Los arbitrios establecidos ademas con el mismo objeto de reintegrar á los Pósitos, continuarán con la calidad de por ahora,

y hasta que sea examinada su naturaleza é importe.

Art. 4.º Este exámen y el de todo el ramo de Pósitos en general, se somete á una Comision especial, que se compondrá del Ministro de mi Consejo y Cámara D. Ramon Lopez Pelegrin, de D. Justo José Banqueni, Presidente de la Real Junta de Aranceles, y de D. Mariano Egea, Gefe cesante de Real Hacienda.

Art. 5.º Para el desempeño de este encargo, podrá la Comision pedir las memorias, estados y documentos que necesite de los reunidos al intento en el Ministerio que se halla á vuestro cuidado.

Art. 6.º Recomiendo á la Comision la pronta conclusion de este

trabajo interesante que me presentará por vuestro conducto.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Y lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento, y que se publique en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de todas las Juntas de sus Pósitos, dándome aviso de su recibo.²⁷

Lo que traslado á V. para los fines expresados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Noviembre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia; Ayuntamiento y Junta de Pósitos de...

oh la para no Capitania General de Castilla la Vieja.

Castellanos: El Comandante de Escuadron del Regimiento de Caballería ligera de la Albuhera D. Juan Lopez de Letona, Gefe de una de las columnas móviles que recorren esta Provincia, me dá el

parte siguiente desde Peñafiel con fecha de aver.

"Exemo. Señor: La faccion de Merino queda destruida. La oportunidad con que V. E. mandó salir de esa Capital la columna de mi cargo, me ha proporcionado coger el fruto de la accion que dió en Villafranca el Brigadier Benedicto: la llamada 3.ª brigada del ejército de Merino, y parte de la que tambien llamaron 1ª brigada, ha sido desarmada por mi tropa en los caminos sin resistencia, pues á penas nos han visto han tirado las armas pidiéndonos les dejásemos las vidas.

Despues del parte que dí à V. E. desde Aranda, tuve noticia de que Balmaseda, que se nombraba Gefe de la caballería, se hallaba à media legua de la villa; inmediatamente salí en su seguimiento, y supe que llevaba 60 caballos y que se dirigía al punto dado por Merino para la reunion, que era Salas de los Infantes, donde tenian el

cuartel general.

La delantera que me llevaban me impidió verlos, pero supe que en el pueblo de Zazuar se le dispersó la gente y solo le acompañaron 14 caballos. Mi intencion era sorprender su cuartel general; pero
tuvieron aviso de mi movimiento, y le trasladaron a Quintanar,
donde no considerándose seguros salen á campar de noche á los Pi-

nares de la Sierra de la Demanda. El número que cuentan no pasa de 250 infantes y los 14 caballos de Balmaseda. Merino con su so prino y otros cinco huyeron sin saber su dirección, y el ex-Brigadier Abaurri es el que manda la fuerza que queda en la Sierra, en la que no he penetrado por carecer de subsistencias para los caballos.

A mi llegada presentaré à V. E. los despojos de la dispersion, que consisten en 500 fusiles, un número considerable de escopetas,

sables y morriones may and of ob omnimicano orosas leb sabagrasino

No me cabe duda de que no queda un solo rebelde armado desde la Sierra de la Demanda á este punto, pues hasta el batallon privilegiado, que nombraban Guias del General Merino, ha caido la mayor parte en nuestro poder, con mas de 20 Oficiales, que he mandado á sus casas indultados en nombre de la Reina nuestra Señora (que Dios guarde)?

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Valladolid 26 de Noviembre de 1833. Vicente de Quesada.

Don Vicente Genaro de Quesada, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitan general de Castilla la Vieja, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid y Subdelegado general de Poli-

cia, &c. &c. &c. st ob ondo est siesel eres est

Batidos los rebeldes en la accion de Villafranca de Montes de Oca, y desarmados una gran parte de los que quedaron reunidos por la columna que al mando del Gefe de Escuadron D. Juan Lopez de Letona hice salir entre otras de esta capital; restan aun un corto mimero de pertinaces, y para cuyo total exterminio tomo en este dia las militares disposiciones oportunas, creyendo ademas conveniente decretar lo siguiente:

Art. 1.º Solo podrán ser indultados el individuo ó individuos que presenten á los rebeldes Merino, Abaurri, Balmaseda, Villalobos y Cuevillas, dándoseles ademas 10.000 reales por el primero, y 5.000

por cada uno de estos últimos ob sup sadsomil sal ob a

Art. 2.º Todos los que hayan regresado á sus casas les serán recogidas por las Justicias de sus respectivos pueblos las armas, municiones, vestuarios y cualesquiera otros efectos militares que puedan conservar aun en su poder, los caballos de marca que tengan y aun las armas de su particular uso, bien esten autorizados por la licencia de la Policía o bien por la clase y estado á que pertenezcan.

Art. 3.º Las armas, vestuarios y demas prendas militares las depositarán las Justicias en las respectivas casas de Ayuntamiento, haciendo presentar á mis órdenes en esta Ciudad los caballos de marca que aun conserven para destinarlos desde luego á los Cuerpos del Ejército; los dedicados exclusivamente á la labranza quedan exceptuados de esta disposicion.

Art. 4.º Todas las personas que hayan regresado á los pueblos en virtud del indulto que he expedido en 3 del presente no podrán salir de ellos sin dar cuenta á la Autoridad, quien graduará si es justo ó no el motivo de su ausencia, y no siendo al de las labores del cam-

184

po ó tráfico, darán parte de su viage al respectivo Subdelegado,

para que éste lo haga al principal de la Provincia.

Art. 5.º Las Autoridades militares harán insertar el presente Bando en el Boletin Oficial de sus respectivas Provincias, y si en alguna no se hubiese establecido, ó dispuesto su cesacion, los Subdelegados principales de Policía dispondrán su circulacion.

Art. 6.º Las Autoridades civiles, militares y de policía quedan encargadas del exacto cumplimiento de lo prevenido en los artícu-

No me cabe duda de que no oneda un solo reballa associatana sol Valladolid 28 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada.

teleGeneral Alerino, ha caide da malegisto, que nombraban Guias vor parie en nuestro poder, . COIDAUNE O Osciales, que he man-

dado á sus casas indultados en nombre de la Reina nuestra Señora La Real Academia de Matemáticas y Nobles Artes establecida en esta Ciudad bajo el título de la Purísima Concepcion, cumpliendo con lo dispuesto en sus Estatutos, ha determinado abrir el curso de estudios en los ramos de Aritmética, Algebra, Geometría, Dibujo. Arquitectura y Geometría descriptiva, en el dia 2 del mes de Diciembre próximo en la casa destinada á este objeto en la calle de Pedro Barrueco, señalada con el núm. 15, dedicando para ello en los dias no festivos desde las seis hasta las ocho de la noche.

Los jóvenes que descen emprender los estudios mencionados, y ser admitidos por alumnos en sus diferentes clases, presentarán su solicitud á la Academia dentro del término de cinco dias, expresando en ella su nombre y apellido, pátria, edad, domicilio y clase de estudio á que quieran dedicarse, y la entregarán en la casa mencionada al Conserge; teniendo entendido que han de justificar ser de edad de diez años, y que debiendo saber leer y escribir correctamente, la Gramática castellana y los principios de Aritmética, serán sobre ello examinados antes de acordar su admision.

Quevillas, dándoseles ademas 10,000 reales por e Ademas de las limosmas que se dieron con el plausible motivo de la Proclamacion de la Reina nuestra Señora, y que se anunciaron en el Boletin anterior, el N. Ayuntamiento socorrió á la Casa de Beneficencia con 1.400 rs.; y la corporacion de Relatores de esta Real Chancillería repartió algunas limosnas á pobres necesitados.

las armas de su particular usa Observaciones á la Historia de la Guerra de España, escrita en inglés por los Señores Clarke, Londonderry, Southey y Napier. Publicadas en Londres por Don José Canga Argüelles, Ministro jubilado del Consejo supremo de las Indias, etc.; y reimpresas de orden de S. M. Esta obra constará de 4 tomos en 4.º Se halla de venta el tomo 1.º en las Librerías de Rodriguez calle de Orates y de Latoneros, á 26 rs. en rústica. Los tomos siguientes saldrán con la mayor presteza. - Elementos de la ciencia de Hacienda pública, por Don José Canga Arguelles. Un tomo en 4.º Se hallará en dichas Librerías á 16 rs. en rústica.

Valladolid Imprenta de Aparicio.